



## LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1769

### VISTO:

El incremento y desarrollo de las organizaciones no gubernamentales y simples asociaciones que desempeñan un rol fundamental en nuestra sociedad, anexando con su trabajo áreas pendientes de desarrollo, y que las mismas despliegan una multiplicidad de acciones de índole socio educativas, económicas, recreativas, espirituales y de organización comunitaria, con una clara incidencia en las condiciones de vida de los ciudadanos, constituyéndose así en un valioso instrumento de participación social, y,

### CONSIDERANDO:

Que el Estado es el principal garante de derechos humanos a través de la implementación de políticas públicas y de su financiamiento, y entiende que las ONG han ido incrementándose a partir de la década del '90 a nivel nacional e internacional, desempeñando un papel fundamental en la sociedad y en la protección de los derechos humanos;

Que se considera ONG a aquellas organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro que surgen de la iniciativa de un grupo de personas, generalmente voluntariado, y tienen como objeto y razón de ser lograr un fin determinado de interés social mediante acciones comprometidas de sus miembros;

Que según el nuevo Código Civil y Comercial se contempla la figura de la simple asociación y las considera personas jurídicas privadas

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dra. Janina Pellegrini Barbich  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dr. Franco Stampone  
Presidente



según el art. 148, inc. C. En tal sentido, el nuevo Código sigue los lineamientos del proyecto de 1998, el cual las reconocía como personas jurídicas y consideraba conveniente incorporar una regulación especial para este tipo de asociaciones;

Que el propio Código Civil y Comercial refuerza la idea del rol incuestionable de estas organizaciones en nuestra sociedad, y entre otros puntos indica la necesidad de difundir en la población los alcances y límites de este tipo de personas jurídicas no lucrativas;

Que las acciones de las ONG y las simples asociaciones no reemplazan ni sustituyen las funciones del Estado, sino que buscan complementar y coadyuvar, entendiendo que una política coordinada de los sectores públicos, privados y no gubernamentales permitirá el fortalecimiento de políticas sociales;

Que el Registro Único Municipal nos permitirá obtener mayor información sobre cada ONG y simples asociaciones, a quiénes pertenecen, qué población abarcan, su ubicación y cantidad de asistentes, y lo más interesante, cuáles son sus necesidades;

Que es objetivo central obtener accesibilidad a un registro único de ONG y asociaciones simples de nuestra ciudad y así conseguir un relevamiento actual y renovado con la información concreta, transparente y fehaciente, referido no solo al aspecto formal y/o legal de estas organizaciones, sino también respecto a las actividades que desarrollan;

Que en otras ciudades de nuestra provincia existe un registro y es posible consultarlo vía internet;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

 CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT Dra. Janina Pellegrini Barbich Secretaria		 CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT Dr. Franco Stampone Presidente
--	---	---



## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:** Créase en el ámbito de la Municipalidad de Firmat el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales y Simples Asociaciones.-

**ARTÍCULO 2°:** El Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales y Simples Asociaciones registrará a todas las organizaciones y asociaciones que tengan sede o delegación en la ciudad de Firmat, cuyas funciones serán brindar un servicio permanente de atención e información al público sobre todo lo atinente a las entidades.

1-Colaborar con las ONG y Simples Asociaciones de la ciudad, brindando apoyo técnico u asesoramiento de diversa índole, propiciando también su vinculación con otras entidades de su misma naturaleza.

2-Sistematizar y organizar toda la información o publicaciones referidas a las experiencias de las ONG y simples asociaciones de la ciudad como de distintos puntos del país y el extranjero, y sobre programas locales, nacionales y/o internacionales que resulten de interés para las mismas.

3- Sugerir la celebración de convenios o acuerdos que favorezcan su labor y la fortalezcan.-

**ARTÍCULO 3°:** El Registro Municipal deberá renovarse y actualizarse cada doce meses.-

**ARTÍCULO 4°:** Los responsables de cada ONG y simples Asociaciones deberán llenar un formulario de inscripción, conteniendo los datos de la organización, y al que deberán acompañar la documentación que acredite su personería jurídica otorgada en

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dra. Janina Pellegrini Barbich  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dr. Franco Stampone  
Presidente



forma definitiva o en trámite si la tuviera y/o la prueba de la existencia de la simple asociación que puede acreditarse por instrumento privado de autenticidad certificado por escribano, según lo establece el Código Civil y Comercial.

**ARTÍCULO 5°:** Toda ONG que quiera ser beneficiaria de programas propios o administrados, subsidios o dación de cualquier tipo por parte por la Municipalidad de Firmat, deberá estar inscripta en el Registro Municipal de Organizaciones No Gubernamentales a la fecha de la entrega del beneficio.

**ARTÍCULO 6°:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dra. Janina Pellegrini Barbich  
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT  
Dr. Franco Stampone  
Presidente